Resolución Nº 0468
Lanús 04 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 158/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 201-242 cuya apertura se realizó el 11 de Junio de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 91 y 92 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 158/2019 cuya apertura se realizó el 11 de Junio de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **KIT DE MATE."**

2º) Adjudíquese a la firma **CREACIONES ARTISTICAS S.R.L.** con domicilio en la calle Pico General N° 342 de la Localidad de Lanús Este la provisión de 100 (cien) unidades de termo, 300 (trescientas) unidades de fundas, 100 (cien) unidades de bolso matero y 200 (doscientas) unidades de lata con pico vertedor, en la suma total de PESOS ciento noventa y un mil doscientos ($191.200) de acuerdo a informe adjunto a fojas 96.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0469
Lanús 04 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 163/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 201-231 cuya apertura se realizó el 13 de Junio de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 76 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 163/2019 cuya apertura se realizó el 13 de Junio de 2019 a las 12:00 horas por el **ALQUILER DE SALON."**

2º) Adjudíquese a la firma **FERRANTE SABINO** con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3265 de la Localidad de Lanús Oeste 1 (un) servicio de alquiler de salón, en la suma total de PESOS doscientos trece mil novecientos veintiocho ($213.928) de acuerdo a informe adjunto a fojas 80.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0470
Lanús 04 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 157/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1601-88 cuya apertura se realizó el 10 de Junio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 103 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 157/2019 cuya apertura se realizó el 10 de Junio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **SILLAS Y PUPITRES."**

2º) Adjudíquese a la firma **ROYAL DOOR S.R.L.** con domicilio en la Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo la provisión de 377 (trescientos setenta y siete) unidades de silla y 4 (cuatro) unidades de pupitre, en la suma total de PESOS trescientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y dos ($384.772) de acuerdo a informe adjunto a fojas 112.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0471
Lanús 04 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 160/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-111 cuya apertura se realizó el 12 de Junio de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 116 y 117 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 160/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 12 de Junio de 2019 a las 10:00 horas por la provisión de **ELECTRODOMESTICOS."**

2º) Adjudíquese a la firma **VIMARFE S.R.L.** con domicilio en la calle Leandro Alem N° 547 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 10 (diez) unidades de cocina, 5 (cinco) unidades de heladera y 3 (tres) unidades de termotanque, en la suma total de PESOS trescientos once mil setecientos cincuenta y nueve ($311.759) de acuerdo a informe adjunto a fojas 116 y 117.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0472
Lanús 04 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 164/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 701-112 cuya apertura se realizó el 18 de Junio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 88 y 89 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 164/2019 cuya apertura se realizó el 18 de Junio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **MESAS Y SILLAS PARA SER ENTREGADAS EN E.P.S. N° 56."**

2º) Adjudíquese a la firma **SILLAS LUCY S.R.L.** con domicilio en la calle Cabral Sgto. N° 659 de la Localidad de Gerli Este la provisión de 12 (doce) unidades de mesa y 100 (cien) unidades de sillas, en la suma total de PESOS ciento noventa y cuatro mil seiscientos ($194.600) de acuerdo a informe adjunto a fojas 88 y 89.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº.....0473

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-934.774/19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TESTA JUAN DANIEL, con DNI N° 8.603.192, quien fija domicilio en GAEBELER N° 755 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año de inscripción inicial 26/08/2005, tipo MICROOMNIBUS, dominio FCS904 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2005, dominio FCS904, Licencia N° 068-0089, propiedad del Sr. TESTA JUAN DANIEL, con DNI N° 8.603.192, domiciliado en GAEBELER N° 755 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GUELO
LEGAJO Nº 27319/8
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa Dirección Transporte Público
Legajo: 25911/8

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

0474

RESOLUCION Nº.....

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° K-902.930/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. KURYLO EDUARDO ABEL, con DNI N° 17.951.209, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 2275 – LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1316, fecha de Inscripción Inicial 23/01/1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio ARO604, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1316, año 1996, dominio ARO604, Licencia N° 068-0057, propiedad del Sr. KURYLO EDUARDO ABEL, con DNI N° 17.951.209, domiciliado en SITIO DE MONTEVIDEO N° 2275 – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N°: 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA LI GRAMUGLIA
Jefe Dirección Transporte Público
Legajo: 28911/5

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustent.
Municipalidad de La

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

0475

RESOLUCION Nº.....

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-904.514/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONTRERA CARLOS ROBERTO, con DNI N° 4.557.260, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 4357 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca A. F. F., modelo A. F. F., fecha de Inscripción Inicial 14/02/2003, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio EAZ383, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca A. F. F., modelo A. F. F., dominio EAZ383, Licencia N° 068-0026, propiedad del Sr. CONTRERA CARLOS ROBERTO, con DNI N° 4.557.260, domiciliado en SITIO DE MONTEVIDEO N° 4357 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N°:27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 26011/6

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS [illegible]IANONE
Director [illegible] Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

0476

RESOLUCION Nº.....

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° J-923.005/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, quien fija domicilio en ALVEAR N° 5882 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 07/06/2006, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FPC191, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FPC191, Licencia N° 068-0050, propiedad del Sr. JINEZ MARTIN LEONEL, con DNI N° 36.286.643, domiciliado en ALVEAR N° 5882 – SAN JOSE - ALMIRANTE BROWN, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 28011/8

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº 0477.....

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-901.629/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 – LANUS OESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 49.12 VIDRIADO, fecha de Inscripción Inicial 30/06/2005, tipo MINIBUS, dominio FAJ073, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca IVECO, modelo DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2005, dominio FAJ073, Licencia N° 068-0151, propiedad del Sr. GIUDICI ARIEL HERNAN, con DNI N° 24.827.347, domiciliado en VERACRUZ N° 1953 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2691176

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº 0478.....

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° D-903.199/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CAVIGLIA WALTER NORBERTO, con DNI N° 14.925.151, quien fija domicilio en SUIPACHA N° 1036 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca TOYOTA, modelo COASTER, fecha de Inscripción Inicial 15/09/2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DNA803, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca TOYOTA, modelo COASTER, año 1999, dominio DNA803, Licencia N° 068-0139, propiedad del Sr. CAVIGLIA WALTER NORBERTO, con DNI N° 14.925.151, domiciliado en SUIPACHA N° 1036 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

VILLA GULLO
T.O Nº 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 2501178

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRES GUAGLIANONE
Director Gral. M... Transporte
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº 0479

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° D-934.968/19 y ;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DOLCIAMORE CLAUDIO ALFREDO, con DNI N° 18.439.582, quien fija domicilio en SARGENTO CABRAL N° 473 DEPTO. 3 – AVELLANEDA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, fecha de inscripción inicial 03/07/2006, tipo TTE. DE PASAJEROS, dominio FRM182 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2006, dominio FRM182, Licencia N° 068-0084, propiedad del Sr. DOLCIAMORE CLAUDIO ALFREDO, con DNI N° 18.439.582, domiciliado en SARGENTO CABRAL N° 473 DEPTO. 3 – AVELLANEDA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo 25911/8

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº 0480

Lanús, 04 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-900.932/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ, con DNI N° 11.522.946, quien fija domicilio JOSE .M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio DVK058, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 02/12/2008, tipo MINIBUS, dominio HSO868, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, dominio DVK058, licencia 51 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución Nº 0087 de fecha 09/02/2018.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2008, dominio HSO868, Licencia Nº 068-0051, propiedad de la Sra. CLAVERO MARTA BEATRIZ, con DNI N° 11.522.946, domiciliada en JOSE .M. MORENO N° 1977 – LANUS OESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte
CAMILA GULLO
LEGAJO Nº 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA LI GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 28011/5

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0481

Visto:

El expediente N° V-930.565/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Zuloaga N° 618 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. Valenzuela German Ariel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, añosos, con carcomas, y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Zuloaga N°618, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0482

Visto:

El expediente N° Z-931.609/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bouchard N°389 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Zucatti María del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas11, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Alcanforero, en estado fitosanitario bueno, con ramas que invaden espacio aéreo, raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Alcanforero, ubicado en la calle Bouchard N°389.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2°.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0483

Visto:

El expediente N° I-932.350/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albarracín N° 2352 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Sr. Iujnevich Luis Antonio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Palo Borrachos, en estado fitosanitario malos, secos y con riesgo de caída.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Palo Borrachos, ubicados en la calle Albarracín N°2352, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0484

Visto:

El expediente N° G-931.194/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Acevedo N° 2649 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Myriam González, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas, y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Acevedo N°2649, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0485

Visto:

El expediente N° M-933.319/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ituzaingo N° 3111 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Mete Carlos Nicolás, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con plagas, con carcomas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Ituzaingo N° 3111, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0486

Visto:

El expediente N° B-932.004/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cavia N° 2049 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Barrios Francisco Miguel solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Cavia N°2049, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0487

Visto:

El expediente N° B-928.031/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Riobamba N° 31 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Bustamante Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ficus en buen estado fitosanitario, frente a una obra en construcción donde se realizara entrada vehicular.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2), a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar de Ficus ubicado en la calle Riobamba N°31, donde se construirá una entrada vehicular, debiendo presentar planos de obra a construir.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de un (1) ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VI

SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0488

Visto:

El expediente N° S-930.743/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras N° 1737 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Saphir Leonardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Acacia, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas, ahuecado y seco.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Acacia, ubicado en la calle Las Piedras N°1737, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0489

Visto:

El expediente N° O-931.370/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Corvalan N° 2271 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Sr. Ojeda Julio Cesar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, secos y con carcomas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Corvalan N°2271, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0490

Visto:

El expediente N° V-930.634/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pedernera N° 1894 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Vilache Alejandro Víctor solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, con ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Pedernera N°1894, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0491

Visto:

El expediente N° O-930.375/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Balbín N° 3319 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Oviedo Pedro Francisco solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Pino, añoso, con sus ramas ha roto techo, vereda y pisos en el domicilio.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Pino, ubicado en la calle Balbín N°3319, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0492

Visto:

El expediente N° B-931.305/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cazón N° 2040 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Beraza Víctor Eduardo solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario regular, con carcomas y ramas que interfieren con el cableado y techo de la propiedad.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Cazón N°2040, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0493

Visto:

El expediente N° B-932.754/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Raúl Alfonsín N°1122 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. .Bravo Graciela Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Tilo, en estado fitosanitario regular, con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Tilo, ubicado en la calle Raúl Alfonsín N°1122.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2°.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG ✓
VI

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0494

Visto:

El expediente N° A-931.591/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Alfonsín N° 1164 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Altamari Mauro solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Alfonsín N°1164, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG

VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0495

Visto:

El expediente N° P-932.674/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Klosterman N° 383 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Pérez José Alberto solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario malo, con carcomas, ahuecado y seco.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Klosterman N°383, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0496

Visto:

El expediente N° R-932.451/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sitio de Montevideo N° 2112 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Radice Cristian Jorge solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, con carcomas y seco.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Sitio de Montevideo N°2112, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

RICARDO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0497

Visto:

El expediente N° L-932.092/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Guido N° 1864 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Lannes Pablo Luciano, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Sauce, en estado fitosanitario malo, seco y sin ramas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Sauce, ubicado en la calle Guido N° 1864, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0498

Visto:

El expediente N° D-932.079/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cotagaita N° 2714 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, el Sr. Dubois Gastón solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario malo, con carcomas, seco y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Cotagaita N°2714, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG

VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

RODARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0499

Visto:

El expediente N° F-932.070/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán N° 3260 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Fiorentino Sandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Ligustro, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas e inclinado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Ligustro, ubicado en la calle Tucumán N° 3260, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 04 JUL 2019

RESOLUCION N° 0500

Visto:

El expediente N° C-931.400/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo del Valle N° 2091 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el Sr. Campos Edgardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas, ahuecados y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Aristóbulo del Valle N°2091, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0501
LANUS, 05 JUL 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **S -931846-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **S -931846-19** iniciado por la **Sra. SCHIAVONE MARCELA ROMINA**, **D.N.I. 30.361.713** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, PEQUEÑA PARRILLA Y PIZZERIA CON ELABORACION,** en un local ubicado en la calle **9 de JULIO N° 2135/37** y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 25/03/2019 a fs. 8 vta., se desprende que se ajusta a los **Artículos 3°, 7° Inc. "b" y 8° Inc. " b" de la Ordenanza 10520/08** , y atento a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 11 y lo determinado a fojas 11 vuelta, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **S -931846-19** por la **Sra. SCHIAVONE MARCELA ROMINA, D.N.I. 30.361.713** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, PEQUEÑA PARRILLA Y PIZZERIA CON ELABORACION,** en un local ubicado en la calle **9 de JULIO Nº 2135/37,** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y atento que del informe producido por el inspector actuante con fecha 25/03/2019 obrante a fojas 8 vta., se establece que se ajusta a los **Artículos 3°, 7º Inc. "b" y 8° Inc "b" de la Ordenanza 10520/08,** y atento a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 11 y lo determinado a fojas 11 vuelta, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0502
LANUS, 05 JUL 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **P-932346 -19**;

CONSIDERANDO
Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."
Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **P-932346-19** iniciado por el Sr. **PALLADINO OMAR FERNANDO GABRIEL D.N.I. 34.554.030**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS,** en un local sito en la calle, **SITIO DE MONTEVIDEO 1141,** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 26-06-19 obrante a fojas 8, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° Inc. "b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **PALLADINO OMAR FERNANDO GABRIEL D.N.I. 34.554.030,** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS,** en un local ubicado en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1141,** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 26-06-19 obrante a fojas 8, se desprende que se ajusta al **Art. 8° Inc." b"** de la Ordenanza **10520/08,** y que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 5°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución Nº 0503
Lanús 05 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 182/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 501-137 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 116 y 117 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 182/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE PINTURERIA."**

2º) Adjudíquese a la firma **BERTOLDIS CONSTRUCCIONES S.R.L.** con domicilio en la calle Alsina N° 811 de la Localidad de Banfield la provisión de 50 (cincuenta) latas de pinturas, 100 (cien) unidades de rodillos, 100 (cien) unidades de pincel chato y 200 (doscientas) unidades de lija, en la suma total de PESOS doscientos setenta y cuatro mil ($274.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 120.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0504
Lanús 10 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 159/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 207-290 cuya apertura se realizó el 10 de Junio de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 84 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 159/2019 cuya apertura se realizó el 10 de Junio de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **TAPAS DE HORMIGON."**

2º) Adjudíquese a la firma **OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L.** con domicilio en la calle Callao N° 157 Piso: 6 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 100 (cien) unidades de tapa de hormigón, en la suma total de PESOS cuatrocientos cincuenta mil ($450.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 88.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0505
Lanús 10 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 168/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 302-72 cuya apertura se realizó el 19 de Junio de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 76 Y 77 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 168/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Junio de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **GAZEBOS, MESAS Y SILLONES."**

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso: 6 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) unidad de gazebos, 5 (cinco) unidades de mesa y 18 (dieciocho) unidades de sillón, en la suma total de PESOS doscientos treinta y seis mil ($236.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 82.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0506
Lanús 10 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 166/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 201-248 cuya apertura se realizó el 19 de Junio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 90 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 166/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Junio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **RESMAS."**

2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISION COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As la provisión de 2.000 (dos mil) unidades de resmas, en la suma total de PESOS quinientos treinta mil ($530.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 94.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0507

Lanús 10 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 151/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 501-90 cuya apertura se realizó el 05 de Junio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 111 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 151/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 05 de Junio de 2019 a las 13:00 horas por el **SERVICIO MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS EN BARRIOS INFORMALES, LANÚS."**

2º) Adjudíquese a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA** con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021 de la Localidad de Lanús, 6.045 (seis mil cuarenta y cinco) horas de servicio de mantenimiento, en la suma total de PESOS quinientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco ($574.275) de acuerdo a informe adjunto a fojas 114.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº 0508
Lanús, 11 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° D-906.625/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. LENCINA ANA MARIA, con DNI N° 17.833.855, quien fija domicilio en BLAS PARERA N° 828 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 23/02/2006, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio FLF740, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FLF740, Licencia N° 068-0113, propiedad de la Sra. LENCINA ANA MARIA, con DNI N° 17.833.855, domiciliada en BLAS PARERA N° 828 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GUILLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA P. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 27319/6

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº 0509
Lanús, 11 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° R-922.707/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. RUSCHIONI CARINA DANIELA, con DNI N° 22.261.915, quien fija domicilio en CORDOBA N° 1212 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de Inscripción Inicial 20/11/2007, tipo MINIBUS, dominio GUI054, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, dominio GUI054, Licencia N° 068-0046, propiedad de la Sra. RUSCHIONI CARINA DANIELA, con DNI N° 22.261.915, domiciliada en CORDOBA N° 1212 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 2731976
ADMINISTRATIVA

YANINA V. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo 2.031/8

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº 0510

Lanús, 11 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° L-902.278/16 Alc N° 4, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. GONGORA GABRIEL ANGEL, con DNI N° 16.914.460, quien fija domicilio en O' BRIEN N° 866 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), fecha de Inscripción Inicial 24/02/2000, tipo MINIBUS, dominio DFN902, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 2000, dominio DFN902, Licencia N° 068-0090, propiedad del Sr. GONGORA GABRIEL ANGEL, con DNI N° 16.914.460, domiciliado en O' BRIEN N° 866 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo 27.011/6

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE
Director Gral. Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 0511

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-1010-A-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 26 de septiembre de 2018, por el Sr. ALVAREZ, Rubén Marcelo, DNI 14.056.485, en adelante el reclamante, contra la firma "VIMET Carpintería de Aluminio" de López, Martín Alejandro, CUIT N° 20-32422562-6, con domicilio denunciado en la calle Florencio Varela N° 317 de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que según surge de la descripción del reclamo a fs. 1 vta. el reclamante manifiesta que en fecha 09/05/2018 hizo una compra de puertas balcón de aluminio, con vidrios, mosquiteros y herrajes por un total de $31.800. Que el reclamante manifiesta que entregó una suma de $ 12.000, que también se habló por 10 ventanas más, y se compraron dos rajas, que figuran en la documentación adunada. Continúa su relato, manifestando que coordinaron

con el reclamado que entregaría la mercadería al momento de la colocación, así que llegado el momento se le avisaría la necesidad de contar con los productos. Que llamaron al reclamado en muchas oportunidades a fin de concretar la entrega, que así transcurrieron 4 meses en los que se comprometió en varias oportunidades, sin cumplir hasta el momento de realizar la presente denuncia.

El reclamante expresa en sus pretensiones conciliatorias solicitando la entrega de la mercadería a la brevedad para su colocación.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista se observa que VIMET

detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor.

Que, mediante carta documento N° CD 954391410, obrante a fs. 19/20 se notificó a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

Que la reclamada no ha hecho uso del plazo legal de descargo otorgado, pues no ha realizado presentación alguna ni ha aportado pruebas que hicieran a la defensa de su derecho.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis, 10 de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial Nº 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial Nº 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional Nº 24.240 y 77 de la Ley Provincial Nº 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a LOPEZ, MARTIN ALEJANDRO, (nombre de fantasía "VIMET Carpintería de Aluminio"), C.U.I.T. Nº 20-32422562-6, con domicilio denunciado en la calle Florencio Varela N° 317 de la localidad de Ezeiza, una multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por infracción a los arts. 8 bis, 10 de Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial Nº 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial Nº 13.133,

en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

- Art. 10 Ley Nacional N° 24.240: "Contenido del Documento de Venta. En el documento que se extienda por la venta de cosas muebles, sin perjuicio de la información exigida por otras leyes o normas, deberá constar:

a) La descripción y especificación de la cosa;

b) El nombre y domicilio del vendedor;

c) El nombre y domicilio del fabricante, distribuidor o del importador cuando correspondiere;

d) La mención de las características de la garantía conforme a lo establecido en esta ley;

e) Los plazos y condiciones de entrega;

f) El precio y las condiciones de pago.

La redacción debe ser hecha en idioma nacional, ser completa, clara y fácilmente legible, sin reenvíos a textos o documentos que no se entreguen previa o simultáneamente. Un ejemplar debe ser entregado al consumidor. Cuando se incluyan cláusulas adicionales a las aquí indicadas o exigibles en virtud de lo previsto en esta ley, aquéllas deberán ser escritas en letra destacada y suscritas por ambas partes.

La reglamentación establecerá modalidades más simples cuando la índole de la cosa objeto de la contratación así lo determine, siempre que asegure la finalidad perseguida por esta ley."

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado".

Tiene dicho la doctrina que "Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos; y otra imputación formal, en la jerga conocida como "imputación por el 48°", en la cual se imputa al presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°...es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de imputación, lejos de "criminalizar" al presunto del infractor, tiene por verdadero cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo, implica una resolución final sobre el mismo." TITULO: "El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133" – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-

– Carpintería de Aluminio de López Martín Alejandro, habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 16/18, por infracción a los siguientes artículos:

- ARTICULO 8º bis Ley Nacional N° 24.240: Trato digno. Prácticas abusivas. "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades

extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." *(Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)*

"Cuando hablamos de trato digno nos referimos al derecho ¨Que tiene todos hombre a ser considerado como un fin en sí mismo¨ o también como ¨el derecho que tiene todo hombre a ser respetado como tal, es decir como ser humano con todos los atributos de su humanidad¨.

El art. 42 de la Carta Magna al utilizar la expresión ¨trato equitativo y digno¨, se refiere a un aspecto social o externo, es decir al honor y el respeto que se le debe a la persona. La dignidad es un principio elemental y de carácter supraestatal. Santos Briz sostiene que ¨el derecho a la contratación, como el derecho privado en general, se basa en la dignidad y en la libertad de desenvolvimiento de la personalidad del individuo, lo cual no puede darse sin el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales.¨

Es indudable que la ley 24.240 no incluye todas las posibilidades de protección a los consumidores, pero al referirnos al tema de la dignidad en materia del derecho del consumidor, debemos reconocer que como principio superior el respeto a la dignidad aparece iluminando todo el cuerpo legal y en toda la relación de consumo.¨" Título: La obligación de un trato equitativo y digno al consumidor – Autor: PROTECTORA –Asociación Defensa al Consumidor. http://www.protectora.org.ar/atte-al-cliente-trato-digno/la-obligacion-de-un-trato-equitativo-y-digno/842/

ARTÍCULO 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-1010-2018. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4°: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 0512

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-333-C-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 9 de marzo de 2018, por la Sra. CUPAIOLO, Adriana Inés, DNI 17.315.704, en adelante la "reclamante", contra las firmas "PLACAS ANTIHUMEDAD SAN FRANCISCO" de CANDO, MARIA INES, CUIT N° 27-04863700-6, con domicilio denunciado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 4380, Lanús Oeste, y CIELORRASOS SAN FRANCICO S.R.L., CUIT Nº 30-70913828-2, con domicilio denunciado en Av. 9 de Julio N° 4578, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, en adelante las "reclamadas".

Que según surge a fs. 1 y prueba documental obrante a fs. 3/5, la reclamante manifiesta que solicitó la colocación del revestimiento en el cielorraso de la habitación de su casa, ya que había sido retirado el anterior por

encontrarse en malas condiciones, que realizó el planteo a la reclamada en el marco de la garantía.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que las reclamadas, CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L. y PLACAS ANTIHUMEDAD SAN FRANCISCO de CANDO, María Inés no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Tiene dicho la doctrina que "Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos; y otra imputación formal, en la jerga conocida como "imputación por el 48°", en la cual se imputa al presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°...es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de imputación, lejos de "criminalizar" al presunto del infractor, tiene por verdadero cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede

administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo, implica una resolución final sobre el mismo." TITULO: "El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133" – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L. y PLACAS ANTIHUMEDAD SAN FRANCISCO de CANDO, María Inés habrían incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 29/31, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

-Art. 4 Ley Nacional N° 24240: "Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición." (Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.250 B.O. 14/6/2016. Conforme pedido formal recibido por nota de la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación)

-Art. 8º bis Ley Nacional N° 24.240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo

señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor. (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)"

-Art. 10 bis Ley Nacional N° 24240: "Incumplimiento de la obligación. El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a:

a) Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible;

b) Aceptar otro producto o prestación de servicio equivalente;

c) Rescindir el contrato con derecho a la restitución de lo pagado, sin perjuicio de los efectos producidos, considerando la integridad del contrato.

Todo ello sin perjuicio de las acciones de daños y perjuicios que correspondan.

(Artículo incorporado por el art. 2º de la Ley Nº 24.787 B.O. 2/4/1997)".

-Art. 14 Ley Nacional N° 24240: "Certificado de Garantía. El certificado de garantía deberá constar por escrito en idioma nacional, con redacción de fácil comprensión en letra legible, y contendrá como mínimo:

a) La identificación del vendedor, fabricante, importador o distribuidor;

b) La identificación de la cosa con las especificaciones técnicas necesarias para su correcta individualización;

c) Las condiciones de uso, instalación y mantenimiento necesarias para su funcionamiento;

d) Las condiciones de validez de la garantía y su plazo de extensión;

e) Las condiciones de reparación de la cosa con especificación del lugar donde se hará efectiva.

En caso de ser necesaria la notificación al fabricante o importador de la entrada en vigencia de la garantía, dicho acto estará a cargo del vendedor. La falta de notificación no libera al fabricante o importador de la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 13.

Cualquier cláusula cuya redacción o interpretación contraríen las normas del presente artículo es nula y se tendrá por no escrita." (Artículo sustituido por el art. 3º de la Ley Nº 24.999 B.O. 30/7/1998)

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 32 y CD N° 954391635, fs. 33/34, se ha notificado a las reclamadas, CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L. y PLACAS ANTIHUMEDAD SAN FRANCISCO de Cando María Ines, la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133

"El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco

(5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho."

Que las reclamadas no han realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo de ambas, para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial Nº 13.133 y artículos 4°, 8° bis y 14° de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial Nº 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional Nº 24.240 y 77 de la Ley Provincial Nº 13.133. Que las reclamadas cuentan con antecedentes ante este organismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a "PLACAS ANTIHUMEDAD SAN FRANCISCO" de CANDO, María Inés, C.U.I.T. Nº 27-04863700-6, con domicilio denunciado en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 4380 de la localidad de Lanús, una multa de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) por infracción a los arts. 4°, 8° bis y 10° bis de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial Nº 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTICULO 2º: Impóngase, a CIELORRASOS SAN FRANCISCO S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70913828-2, con domicilio denunciado en la Av. 9 de Julio N° 4578 de la localidad de Villa Ballester, una multa de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), por infracción a los arts. 4°, 8° bis y 14° de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial Nº 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTICULO 3º: Las multas impuestas deberán abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial Nº 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 4°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente Nº 4060-333-2018. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 5º: Las infractoras mencionadas deberán publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCIÓN N° 0513

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-1199-M-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 26 de octubre de 2018, por el Sr. MELO, Alberto, DNI 7.714.854, en adelante el reclamante, contra la firma BANCO PIANO S.A., CUIT N° 30-56915176-3, con domicilio denunciado en la Av. Domingo Perón N° 2553 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús Oeste, en adelante la reclamada.

Que según surge de la descripción del reclamo a fs. 1 vta. y nota de fs. 2 el reclamante manifiesta que solicitó a la entidad bancaria la restitución de $ 3.710,20 debitado de su cuenta de haber jubilatorio de forma inconsulta y una respuesta justificando el proceder.

El reclamante expresa en sus pretensiones que requiere se le reintegre el importe debitado o de lo contrario se explique él porque del débito.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada no se presentó al primer acto conciliatorio fijado, encontrándose debidamente notificado, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que al segundo acto conciliatorio se presentaron ambas partes, en el mismo la reclamada realizó ofrecimiento solicitando un cuarto intermedio para elevar a su mandante el reclamo del cliente y contestar por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles, este fue aceptado por el reclamante.

Que la reclamada no cumplió con el plazo otorgado, por lo que se cursó intimación pertinente, de la que la reclamada hizo caso omiso.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista se observa que BANCO PIANO S.A. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 22/25, por infracción a los siguientes artículos:

- ARTICULO 8º bis Ley Nacional N° 24.240: Trato digno. Prácticas abusivas. "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." *(Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)*

"Cuando hablamos de trato digno nos referimos al derecho ¨Que tiene todos hombre a ser considerado como un fin en sí mismo¨ o también

como ¨el derecho que tiene todo hombre a ser respetado como tal, es decir como ser humano con todos los atributos de su humanidad¨.

El art. 42 de la Carta Magna al utilizar la expresión ¨trato equitativo y digno¨, se refiere a un aspecto social o externo, es decir al honor y el respeto que se le debe a la persona. La dignidad es un principio elemental y de carácter supraestatal. Santos Briz sostiene que ¨el derecho a la contratación, como el derecho privado en general, se basa en la dignidad y en la libertad de desenvolvimiento de la personalidad del individuo, lo cual no puede darse sin el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales.¨

Es indudable que la ley 24.240 no incluye todas las posibilidades de protección a los consumidores, pero al referirnos al tema de la dignidad en materia del derecho del consumidor, debemos reconocer que como principio superior el respeto a la dignidad aparece iluminando todo el cuerpo legal y en toda la relación de consumo.¨" Título: La obligación de un trato equitativo y digno al consumidor – Autor: PROTECTORA –Asociación Defensa al Consumidor. http://www.protectora.org.ar/atte-al-cliente-trato-digno/la-obligacion-de-un-trato-equitativo-y-digno/842/

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado".

Tiene dicho la doctrina que "Resulta oportuno distinguir que dentro del proceso podrá haber dos tipos de imputaciones: una por el fondo, en la cual la parte dispositiva dirá cuáles son los artículos presuntamente infringidos; y otra imputación formal, en la jerga conocida como "imputación por el 48°", en la cual se imputa al presunto infractor por incumplir con su deber de asistencia al acto conciliatorio y no haber justificado dicha inasistencia. ... El art. 50°...es fundamental a los efectos de hacer valer los derechos del demandado toda vez, que el auto de imputación, lejos de "criminalizar" al presunto del infractor, tiene por verdadero cometido garantizar el debido proceso y la garantía constitucional de defensa en sede administrativa, otorgando una vez más la posibilidad de efectuar su descargo, ofrecer prueba y también proponer fórmulas conciliatorias, ya que aunque verse sobre el fondo, implica una resolución final sobre el mismo." TITULO: "El auto de imputación, la resolución final y el acto administrativo en el ámbito de la Ley 13.133" – AUTOR: Jonathan R. Pita - https://www.eldial.com/nuevo/lite-tcd-detalle.asp?id=6131&base=50&id_publicar=&fecha_publicar=02/03/2012&indice=doctrina&suple=Consumidor.

Que el reclamado si bien concurrió al último acto conciliatorio no lo ha hecho con la debida documentación que lo acredita, por lo que se le otorgó el plazo de 5 días para que subsane dicha circunstancia. Que en el presente la reclamada nunca aportó el poder suficiente por lo que de acuerdo a lo

prescripto en el art. 51 de la ley provincial N°13.133 corresponde tenerlo por no presentado, configurando así otra ausencia injustificada, tal como se mencionara oportunamente.

-Art. 51 Ley Provincial N° 13.133: "En el escrito de descargo o en su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio dentro del radio del Municipio y acreditar personería. Cuando no acredite personería se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. Podrá ofrecer la prueba que haga a su derecho, proponiendo en tal caso los peritos a su costa."

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 26 se notificó a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, adjuntando a la misma copia completa del escrito, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

Que la reclamada no ha presentado descargo, ni ha ofrecido pruebas, venciendo el plazo previsto en la normativa para hacerlo.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240, 48 y 51 de la Ley Provincial Nº 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional Nº

24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial Nº 13.133 *"Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios"*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional Nº 24.240 y 77 de la Ley Provincial Nº 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a BANCO PIANO S.A., C.U.I.T. Nº 30-56915176-3, con domicilio constituido en la Av. Domingo Perón N° 2553 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, una multa de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000), por infracción a los arts. 8 bis Ley Nacional N° 24.240, 48 y 51 de la Ley Provincial Nº 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial Nº 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente Nº 4060-1199-2018. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0514

Visto:

El expediente N° D-930.920/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rucci N°1144 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. d'Almeira Mónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario buenos, cuyas ramas invaden el espacio aéreo y con raíces que han tapado cañería de desagües.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de tres (3) ejemplares de Fresnos. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0515

Visto:

El expediente N° C-931.618/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Enrique Fernández N°2795 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Coronel Teodora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitario bueno, cuyas ramas invaden espacio aéreo y cableado. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Enrique Fernández N°2795.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2°.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0516

Visto:

El expediente N° D-931.334/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Lujan N° 3273 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, la Sra. Mabel Nidia Di Tullo solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco, con carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Lujan N°3273, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0517

Visto:

El expediente N° S-932.283/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sargento Cabral N° 897 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el Sr. Sar Gustavo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Álamos, en estado fitosanitario malos, secos, con carcomas, ahuecamiento y plagas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de tres (3) ejemplares de Álamos, ubicados en la calle Sargento Cabral N°897, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0518

Visto:

El expediente N° M-932.010/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán N° 3886 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Morales Nélida solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Pino, en estado fitosanitario malo, con el tronco seco y sin ramas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Pino, ubicado en la calle Tucumán N° 3886, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0519

Visto:

El expediente N° H-931.269/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Oncativo N°1187 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Sra. Huttebraucker Nora, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, con ramas que invaden espacio aéreo, raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Oncativo N°1187.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces y apertura de cantero a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2°.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0520

Visto:

El expediente N° P-930.669/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Deheza N° 2027 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Karina Andrea Papalia solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario seco, con carcomas y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Deheza N°2027, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0521

Visto:

El expediente N° M-930.919/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albariños N° 2991 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Musso Maximiliano Jonatan solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario malo ,seco, con carcomas, ahuecamiento y plagas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Albariños N°2991, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

VI
SG

MUNICIPALIDAD DE LANUS

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0522

Visto:

El expediente N° M-930.563/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Centenario Uruguayo N° 1833 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1, el Sr. Marangello Osvaldo Daniel solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Arce Negundo, en estado fitosanitario malo, con plagas, carcomas y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Arce Negundo, ubicado en la calle Centenario Uruguayo N°1833, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0523

Visto:

El expediente N° G-930.545/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Guidi N° 832 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Godoy Marta solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Álamo Negro, en estado fitosanitario malo, con plagas, y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Álamo Negro, ubicado en la calle Guidi N°832, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 11 JUL 2019

RESOLUCION N° 0524

Visto:

El expediente N° O-930.974/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles N° 1892 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3, la Sra. Antonella Orlando solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario seco, con carcomas y ahuecamiento.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Paraíso, ubicado en la calle Pringles N°1892, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

ARTICULO 2°: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

ARTICULO 3°: En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

SG
VI

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 16 JUL 2019

RESOLUCION Nº 0525

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º. - La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-

2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Sr. Diego Gabriel KRAVETZ, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-

3º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete

Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Lic. Damián SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
14433/1	EGUIA Jorge	4510	GIORDANI EGUIA Bastian	27/05/2019	57.749.372	01/05/2019	x		
27502/6	DELMENICO Romina Desiree Rita	4510	CEDERNA Salvador	23/05/2019	57.466.278	01/05/2019	x		B/A/P:31/05/2019 X FALLECIMIENTO
12356/1	TORRE Miguel Angel	4510	Malena Milagros	09/06/2001		01/07/2019		x	
12774/7	GONZALEZ Gabriela	4510	Martina	28/06/2001		01/07/2019		x	
13743/0	GONZALEZ Leticia	4510	Edna Narella	25/06/2001		01/07/2019		x	
14977/0	TABORDA Claudia	4510	Juan Andres	25/06/2001		01/07/2019		x	
15252/9	SARRASQUET Leticia	4510	Tomas	12/06/2001		01/07/2019		x	
16398/9	HERRERA Norma	4510	Javier	30/06/2001		01/07/2019		x	
17627/9	DIDIANO Karina	4510	Agustina Micaela	16/06/2001		01/07/2019		x	
17743/2	QUIROGA Miguel Angel	4510	Eleonora Silvana	09/06/2001		01/07/2019		x	
20471/0	MEDINA Lilian	4510	Narela	25/06/2001		01/07/2019		x	
20490/5	LOPEZ Ramon Dario	4510	Enzo Dario	21/06/2001		01/07/2019		x	
21631/5	ABAL Gabriela	4510	Hugo Osvaldo	04/06/2001		01/07/2019		x	
22013/2	RUIZ Viviana	4510	Yago	09/06/2001		01/07/2019		x	

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
22336/8	IZAGUIRRE Mirta	4510	Yanina Elisa	17/06/2001		01/07/2019		x	
23230/2	BUZZANCA Maria	4510	Alejo Agustin	20/06/2001		01/07/2019		x	
25483/0	MALDONADO Claudia	4510	Mirko Leandro	21/06/2001		01/07/2019		x	
26700/5	CABALLERO Alejandra	4510	Micaela Ayelen	07/06/2001		01/07/2019		x	
26767/0	GALVAN Viviana	4510	Agustina Belen	17/06/2001		01/07/2019		x	
27939/0	MACCIO Hugo Alfredo	4510	Facundo Daniel	23/06/2001		01/07/2019		x	
28272/3	CARRAZANA Mariana	4510	ANTUNEZ Luz Aylin	01/08/2014	54.213.808	01/03/2019	x		
		4510	ANTUNEZ Alan Nicolas	28/11/2007	48.379.097	01/03/2019	x		
28136/6	CISNEROS Romina	4510	BRITEZ CISNEROS Jasmin	12/11/2012	52.788.524	01/05/2019	x		
		4510	BRITEZ CISNEROS Gabriel	25/05/2008	48.761.869	01/05/2019	x		
		4510	BRITEZ CISNEROS Giuliana	08/10/2009	49.610.509	01/05/2019	x		
26930/6	GARCIA PRADA Maria	4540				01/04/2019	x		B/A/P.31/12/2019
27813/7	FRIAS Maria Ester	4510	FIGUEROA Tomas Lautaro	07/08/2001	43.661.078	01/03/2019	x		
28031/6	DIAZ PEREZ Marilina	4510	RAMALLO Geronimo Manuel	11/03/2008	48.584.179	01/07/2019	x		
		4510	RAMALLO Valentin Julian	15/12/2003	45.430.846	01/07/2019	x		

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27726/6	NOCERA Maria Belen	4510	SEPULVEDA Joaquin Bautista	07/03/2018	56.867.148	01/01/2019	x		
24591/1	GUTIERREZ NOLASCO Cyndi Judith	4510	ALONSO Adalis Sofia	08/06/2019	57.754.771	01/06/2019	x		
28260/8	BARROSO Javier Adan	4510	Lucas Elias	02/05/2002	44.128.390	01/04/2019	x		
		4510	Nahir Daiara	18/12/2005	47.058.458	01/04//2019	x		
28174/6	GOMEZ Armando	4510	Micaela Belen	29/11/2001	43.796.764	01/04/2019	x		
		4510	Tomas Agustin	21/01/2005	46.279.041	01/04/2019	x		
25477/9	SOTO Maria Del Carmen	4510	AGUIRRE Elian Agustin	09/07/2002	44.263.320	01/06/2019	x		
27993/8	FERNANDEZ Manuela	4510	LEDESMA Isabella	09/02/2018	56.721.171	01/05/2019	x		
27941/5	ACUÑA Roberto Carlos	4510	Walter Simplicio	11/03/2013	52.986.936	01/05/2019	x		
13651/4	CAÑETE Rene	4510	Catalina Azul	18/02/2013	52.991.024	01/06/2019		x	
		4530	" "	"	"	"	x		
28112/6	GOMEZ Santos Alberto	4510	GOMEZ DOMINGUEZ Isabella Lara	01/10/2011	51.508.822	01/05/2019	x		
24579/9	BIAGGIO Rosa Marian	4510	BIAGGIO Emma Lujan	11/04/2019	57.641.409	01/04/2019	x		
28008/8	MARECO Cever Ivan	4510	MARECO PEREZ Brian Caleb	17/05/2007	48.031.042	01/02/2019	x		
		4510	MARECO PEREZ Sergio Fabian	19/03/2009	49.165.590	01/02/2019	x		
24798/4	BALBUENA Maria Alejandra	4540				01/04/2019	x		B/A/P:31/12/2019
23779/6	CAMPOS Melani Soledad	4510	SEGOVIA CAMPOS Ramiro Joaquin	24/06/2019	57.756.545	01/06/2019	x		

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO IV:
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27894/2	CUPINI Yanina Belen	4510	FERREYRA Andres Leon	07/10/2015	55.073.624	01/03/2019	x		
27087/2	CROSA Ana	4510	MARTINS Gonzalo Andrés	13/05/2002	44.141.541	01/05/2019	x		
28319/9	DUARTE Juan	4510	Luana Sofía	20/09/2008	48.990.945	01/05/2019	x		
		4510	Enzo Valentino	29/12/2011	52.091.354	"	x		
22511/9	MOLINELLI Rubén	4510	Fabrizio	06/02/2004		01/07/2019		x	
24067/9	WALLACES Beatriz	4510	MOLINELLI Fabrizio	06/02/2004	45.480.544	01/07/2019	x		
24944/3	PEREYRA Marcelo	4510	Rodrigo Alejandro	20/11/2006	51.135.022	01/01/2019	x		
28107/4	RODRIGUEZ Gladys	4510	FLORES RODRIGUEZ Ludmila Magalí	14/09/2004	46.099.515	01/05/2019	x		
		4510	FLORES RODRIGUEZ Luka Joaquín	28/02/2008	48.102.712	"	x		
28335/7	FERNANDEZ Joana	4510	FERREIRO Ignacio Fabian	02/03/2013	52.914.789	01/06/2019	x		
26888/8	DEGANI Micaela	4510	OJEDA Vitto Giovanni	10/05/2019	57.641.479	01/05/2019	x		
16562/4	SOUTO Lorena	4540				01/03/2019	x		Baja a/p 30/11/19
21633/3	VILLAFAÑE Jimena	4510	LEMA Máximo Mateo	23/06/2019	57.753.853	01/06/2019	x		
27263/2	ESCALANTE Jorge	4510	Noah Oseias	30/05/2019	57.658.905	01/05/2019	x		

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO V

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27502/6	DELMENICO Romina	4590				01/07/2019	x		
24591/1	GUTIERREZ NOLASCO Cyndi	4590				01/07/2019	x		
24579/9	BIAGGIO Rosa	4590				01/07/2019	x		
26888/8	DEGANI Micaela	4590				01/07/2019	x		
21633/3	VILLAFAÑE Jimena	4590				01/07/2019	x		
27263/2	ESCALANTE Jorge	4590				01/07/2019	x		
27675/7	LA ROCCA Leandro	4600				01/07/2019	x		
22476/1	CROCE Noelia	4600				01/07/2019	x		

Diego Gabriel KRAVETZ
Secretario Jefe de Gabinete

Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía
y Finanzas

Resolución Nº 0526
Lanús 16 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 173/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 302-79 cuya apertura se realizó el 27 de Junio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 106, 107, 108 y 109 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 173/2019 cuya apertura se realizó el 27 de Junio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **BARRAL LUMINICO."**

2º) Adjudíquese a la firma **BOCIAN NICOLAS ELIAS** con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 5393 Piso: 2 de la Localidad de Lanús la provisión de 5 (cinco) unidades de barral lumínico y 3 (tres) unidades de cpu, en la suma total de PESOS trecientos cinco mil ciento treinta y tres ($305.133) de acuerdo a informe adjunto a fojas 113.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Anúlese el renglón 5 de acuerdo a informe de Secretaria de Seguridad y Movilidad sustentable de fs. 112 y de Dirección Gral. De Compras de fs. 113.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

RESOLUCIÓN Nº 0527

Lanús, 16 JUL 2019

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

(EN LOS TERMINOS DEL ART. 20 INC. b) DE LA LEY 11723)

PARA: LA CONSTRUCCIÓN DEL TENDIDO DE LA RED DE SANEAMIENTO CLOACAL SC70057 – RED PRIMARIA CLOACAL, DESCARGA ITAPIRÚ, PARTIDO DE LANUS.

VISTO

El expediente 928213/18, y

Considerando:

QUE el presente expediente trata sobre el Estudio de Impacto Ambiental referido a la construcción del tendido de la Red de Saneamiento Cloacal SC70057 – Red Primaria Cloacal, Descarga Itapirú;

QUE las obras se llevarán a cabo por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., dentro de las pautas del Marco Regulatorio de la Concesión otorgada a la aludida empresa;

QUE los trabajos a realizarse consisten en guiar los efluentes cloacales generados en las áreas de aporte, hacia otro punto más cercano del sistema cloacal existente. Dicha descarga iniciará su traza en la intersección de las calles Itapirú y Paraguay, recorriendo la calle Itapirú hasta la esquina de República Argentina;

QUE iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el cual obra a fs. 1/115 de las presentes actuaciones;

QUE, a fs. 118, produce informe el Departamento Evaluación de Proyectos, dependiente de la Dirección de Control Ambiental e Industrial en el que se le realizan observaciones sobre la presentación, y se solicita documentación ampliatoria al mismo;

QUE, a fs. 120 a 124, se realiza la respuesta a las observaciones;

QUE, a fs. 128, produce informe favorable del Departamento Evaluación de Proyectos, dependiente de la Dirección de Control Ambiental e Industrial;

QUE dicho informe concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE esta Secretaría comparte las opiniones técnicas mencionadas, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, con relación a las obras de construcción del tendido de la red de saneamiento cloacal SC70057 – Red Primaria Cloacal, Descarga Itapirú, partido de Lanús, la cual iniciará su traza en la intersección de las calles Itapirú y Paraguay, recorriendo la calle Itapirú hasta la esquina de República Argentina;

ARTICULO 2°: La obra a que hace referencia el Artículo anterior deberá contar, previo a su inicio, con un Programa Ejecutivo el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos y mitigaciones a que hace referencia el Dictamen de la Dirección de Control Ambiental e Industrial de fs. 129/134 el cual pasa a formar parte del presente como Anexo I, quedando a cargo de la Secretaría Jefatura de Gabinete el contralor del cumplimiento del mismo.

ARTICULO 3°: En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, remítase copia del presente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y Publíquese.-

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

ANEXO I

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL E INDUSTRIAL

Visto el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. en su carácter de Prestataria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales dentro del Distrito, referido a la construcción del tendido de la Red de Saneamiento Cloacal SC70057 – Red Primaria Cloacal, Descarga Itapirú;

Dictamen

Considerando:

I. Que la obra de construcción trata de una nueva descarga de la Estación de Bombeo Cloacal (EBC) Itapirú, ubicada en Valentín Alsina, Partido de Lanús, que reemplazará la descarga actual con que cuenta la EBC por inconvenientes de escurrimiento, guiando los efluentes cloacales generados en las áreas de aporte, hacia otro punto más cercano del sistema cloacal existente. Dicha descarga iniciará su traza en la intersección de las calles Itapirú y Paraguay, recorriendo la calle Itapirú hasta la esquina de República Argentina.

II. Que analizados los estudios y evaluaciones efectuadas en el trabajo presentado (pág. 1/115 del E.I.A.) podemos estimar que la realización de la obra genera resultados altamente positivos desde el momento que soluciona y evita los actuales impactos ambientales directos e indirectos de carácter negativo provocados en la falta de bombeo de los efluentes cloacales especialmente los del tipo urbano/sanitario como son: la contaminación de los acuíferos por la descarga cloacal a pozos absorbentes y/o a recursos superficiales, la contaminación del acuífero por infiltraciones del líquido cloacal, la contaminación de las calles y veredas con

descargas de aguas grises y la escorrentía a pluviales y arroyos de aguas grises, la presencia de camiones atmosféricos generando ruidos, olor, impacto visual y deterioro y rotura de cunetas y pavimentos, la limitación en la valorización de los inmuebles, y la probabilidad de aparición de enfermedades de transmisión hídrica.

III. Que la realización de la obra también posibilita la conexión a la red de otros futuros usuarios que se encontrarán siendo frentistas de la nueva conexión, los que además de gozar del nuevo servicio como beneficiarios resultarán colaboradores del saneamiento sanitario urbano de la zona y de la elevación de la calidad de vida y valuación de sus inmuebles (adecuación de las instalaciones sanitarias y cegado de pozos negros).

III. Que los únicos impactos que pueden ser considerados negativos son los relacionados exclusivamente con la fase constructiva de la obra, impactos que por la característica del proyecto son de intensidad leve (procesos simples y tradicionales), de dimensión acotada y de duración transitoria.

IV. Que a los efectos de mitigar los impactos generados por la ejecución de los trabajos y el control de los riesgos posibles, AySA S.A. propone para la realización de la obra el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de fs. 58/71 del E.I.A. por parte del contratista y la exigencia a este último de cumplir con el "Plan de Prevención y Emergencias" vigente en la empresa

V. Que una vez finalizadas las obras, se restablecerán las condiciones de los pavimentos y recubrimientos, debiéndose respetar las pendientes correctas para escurrimiento de las aguas, sugiriendo esta Dirección la invitación a los vecinos frentistas a realizar sus conexiones.

VI. Que los actos consignados en el Estudio de Impacto Ambiental que fundamentan este Dictamen se encuentran garantizados en cuanto a su veracidad por la firma del profesional interviniente propuesto por la empresa concesionaria de la red Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.

VII. Por lo expuesto y de conformidad con lo actuado por la Dirección de Control Ambiental e Industrial, entiende esta Secretaría que la obra propuesta puede ser aprobada, correspondiendo la emisión del pertinente Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental con los siguientes condicionamientos.

CONDICIONAMIENTOS

1. Cumplimiento por parte de AySA S.A. del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Contingencias presentado y del "Manual de Procedimientos Generales para la Protección y el Control Ambiental" y los "Requerimientos de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas", para la realización de los trabajos, durante la fase de ejecución de la obra.
2. El Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Contingencias deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra, independientemente de su pertenencia, ya sean cooperativas de trabajo, terceros involucrados, jerarquía y ocupación.
3. Previo al inicio de las obras, AySA deberá garantizar que se implementen las acciones necesarias para la comunicación fehaciente de la obra a los vecinos conteniendo las siguientes exigencias mínimas:
    a) La descripción y alcance de los trabajos.
    b) El cronograma de ejecución de la obra.
    c) La identificación de impactos, medidas mitigadoras y programas de monitoreo.
    d) Los trabajos con equipos que generen ruido, los cortes y reducción de veredas y calles, anunciando días y horarios de los trabajos y de los cortes mencionados, como asimismo la descripción de la señalización adoptada, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.
    e) Notificación de cualquier modificación en el corte de veredas y/o calles vinculadas a la obra, previéndose siempre el libre acceso de los distintos servicios para la atención de los vecinos en caso de accidentes, siniestros o emergencias (auto bombas, ambulancias, policía), los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.

f) Nombre y teléfono del o los responsables de atender los posibles inconvenientes que se susciten durante los trabajos, como asimismo los datos de la compañía aseguradora contratada por los responsables de la obra.

4. Control técnico y responsabilidad de AySA S.A. sobre las obras de expansión y conexión a la red de los usuarios.
5. Establecer la realización de Auditorías Ambientales y de Seguridad Operativa periódicas, cuya implementación deberá constar en dependencias de AySA S.A.
6. Responsabilidad y control técnico por parte de AySA S.A. del restablecimiento de los pavimentos y recubrimientos, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.
7. De utilizarse material pétreo y otros inertes necesarios para las obras, se deberá contar con la debida inscripción como productores mineros (Ley N° 24.585, Decreto Reglamentario N° 968/97).
8. Señalizar el área afectada (carteles, vallados, etc.) de acuerdo a las normativas vigentes (municipales, provinciales, y nacionales), mantener con balizamientos nocturnos, sereno o personal de custodia, tomando todas las medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.
9. Cumplir con el Decreto N° 911/96, Reglamentario de la Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la industria de la construcción.
10. Implementar adecuada gestión de los residuos asimilables a domiciliarios generados durante la etapa de construcción, donde una vez acondicionados se remitirán a sitios habilitados por el Municipio.
11. Recolección de todos los residuos especiales generados en la obra, adecuado transporte, tratamiento, y disposición final, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.720 sobre Generadores de Residuos Especiales.
12. Minimizar la remoción de especies arbóreas, y reconstruir de ser necesario los espacios verdes afectados. Reponer los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes.

13. Restaurar a su estado original la infraestructura existente. Compensar por el deterioro de calles, aceras, cercas, etc. Promover una rápida y adecuada restauración definitiva de las condiciones post-construcción.

14. Informar a este Municipio con 15 (quince) días de anticipación, el inicio de cada una de las etapas de construcción (si el proyecto se ejecutara en varias etapas y no es una sola adjudicación, como así también el cronograma de tareas a desarrollarse pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 11.723.

15. En caso de producirse cambios en lo descripto en el ítem I del presente Dictamen, AySA S.A. deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental y las consideraciones ambientales que permitan su evaluación.

16. Verificación y control a cargo de las Oficinas Técnicas Municipales del cumplimiento de los condicionamientos dispuestos en los puntos anteriores, especialmente en cuanto a las medidas de protección ambiental y de seguridad de las personas para evitar accidentes como consecuencia de las obras, pudiendo proponer y/o exigir correcciones.

OBSERVACIONES

1) Se deja constancia que el presente Dictamen ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por AySA S.A. (la que posee carácter de Declaración Jurada), por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2) El presente Dictamen se circunscribe solamente a las obras descriptas en el ítem I, las cuales son de ejecución de la construcción del tendido de la Red de Saneamiento Cloacal SC70057 - Red Primaria Cloacal, Descarga Itapirú.

3) Implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la red a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la obra.

4) Ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, AySA S.A. se hará responsable de implementar las acciones de reparación necesarias para poder restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

5) AySA S.A. deberá comunicar y acreditar ante este Municipio la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados por la presente, con anterioridad al inicio de actividades.

6) AySA S.A. deberá presentar Estatuto Social, último Acta de Asamblea, DNI del firmante y Poder Autorizante (de corresponder), todo debidamente certificado por escribano público (perteneciente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o colegiado).

Se deja constancia que la firma deberá dar efectivo cumplimiento a todos los requerimientos enunciados dentro de los 60 (sesenta) días de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de su revocación.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0528
Lanús 17 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 155/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1601-77 cuya apertura se realizó el 10 de Junio de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88, 89 y 90 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 155/2019 cuya apertura se realizó el 10 de Junio de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **EQUIPOS DE SONIDO**

2º) Adjudíquese a la firma **CASSIERI FRANCO ARIEL** con domicilio en la calle Timoteo Gordillo N° 84 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) unidad de consola de sonido, 1 (una) unidad de potencia, 2 (dos) unidades de bafles, 1 (una) unidad de batería, 6 (seis) unidades de micrófono, 6 (seis) unidades de pie de micrófono, 3 (tres) unidades de amplificador, 6 (seis) unidades de cable y 1 (una) unidad de kit, en la suma total de PESOS trescientos dieciséis mil trescientos diez ($316.310) de acuerdo a informe adjunto a fojas 165, 166, 167 y 168.

3°) Se deja constancia que para los ítems 12, 13 y 14 se procederá a realizar un nuevo llamado.

4°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0529
Lanús 17 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 154/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 1601-44 cuya apertura se realizó el 06 de Junio de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 120 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 154/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 06 de Junio de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **TELEVISORES LED, TORRES DE AUDIO Y GRABADORAS."**

2º) Adjudíquese a la firma **CASSIERI FRANCO ARIEL** con domicilio en la calle Timoteo Gordillo N° 84 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 18 (dieciocho) unidades de televisor led, 18 (dieciocho) unidades de torre de audio y 36 (treinta y seis) unidades de grabadora, en la suma total de PESOS setecientos quince mil cuatrocientos veintiocho ($715.428) de acuerdo a informe adjunto a fojas 127, 128 y 129.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución Nº 0530

Lanús 19 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 107/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 100-3 cuya apertura se realizó el 17 de Abril de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 107/2019 cuya apertura se realizó el 17 de Abril de 2019 a las 12:00 horas para la provisión de **ARTICULOS DE LIMPIEZA."**

2º) Adjudíquese a la firma **HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 20 (veinte) unidades de limpia sarro, 10 (diez) unidades de pala plástica con mango, 60 (sesenta) unidades de aerosol, 20 (veinte) bidones de cera liquida, 10 (diez) cajas de guantes, 150 (ciento cincuenta) bolsas de papel higiénico, 500 (quinientas) unidades de rollo de cocina, 400 (cuatrocientos) paquetes de servilletas de papel, 150 (ciento cincuenta) unidades de desodorante en aerosol, 20 (veinte) bidones de desodorante para pisos, 300 (trescientas) cajas de pastilla para inodoro, 200 (doscientos) paquetes de bolsas de residuos, 100 (cien) unidades de bolsas de consorcio, 40 (cuarenta) bidones de detergente, 30 (treinta) bidones de jabón líquido, 30 (treinta) bidones de lavandina, 50 (cincuenta) unidades de desinfectante en aerosol, 50 (cincuenta) unidades de franela, 250 (doscientas cincuenta) unidades de esponja, 50 (cincuenta) unidades de trapo rejilla, 50 (cincuenta) unidades de trapo de piso, 100 (cien) unidades de trapo absorbente, 24 (veinticuatro) unidades de repasadores, 12 (doce) unidades de toallas, 150 (ciento cincuenta) cajas de toallas descartables, 30 (treinta) paquetes de toallas desinfectantes, 30 (treinta) unidades de secador de piso, 30 (treinta) unidades de palo de escoba, 30 (treinta) unidades de cepillo limpia inodoro, 20 (veinte) unidades de cepillo, 20 (veinte) unidades de balde, 20 (veinte) unidades de lampazo, 80 (ochenta) unidades de lustramuebles, 50 (cincuenta) unidades de limpiavidrios y 50 (cincuenta) unidades de limpiador cremoso, en la suma total de PESOS quinientos noventa y siete mil setecientos noventa y cuatro ($597.794) de acuerdo a informe adjunto a fojas 100 y 101.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economia y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº.....0531

Lanús, 19 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° A-924.449/18 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ALVAREZ LAURA EVANGELINA, con DNI N° 21.551.960, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 1158 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER 2.8 DTI, fecha de Inscripción Inicial 25/02/2005, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio EVM766, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca RENAULT, modelo MASTER 2.8 DTI, año 2005, dominio EVM766, Licencia N° 068-0066, propiedad de la Sra. ALVAREZ LAURA EVANGELINA, con DNI N° 21.551.960, domiciliada en SITIO DE MONTEVIDEO N° 1158 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte
CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27319/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20811/6

ANDRÉS CAGLIANONE
Dirección General de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION Nº.....0532.....
Lanús, 19 JUL 2019

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° F-903.295/16 Alc N° 3, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. FIGUEIRAS MARIEL ANA, con DNI N° 21.030.210, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 3575 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, fecha de Inscripción Inicial 08/10/1997, tipo COMBI, dominio BQS594, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, dominio BQS594, Licencia N° 068-0015, propiedad de la Sra. FIGUEIRAS MARIEL ANA, con DNI N° 21.030.210, domiciliada en ITUZAINGO N° 3575 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

LANÚS
MUNICIPIO

./.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte

CAMILA GULLO
LEGAJO N° 27819/6
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA
Jefa División Transporte Público
Legajo: 20619/6

ANDRÉS GIAGLIANONE
Director Gral. de Movilidad y Transporte
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC
Subsecretario de Mov. Sustentable
Municipalidad de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0533

LANUS, 23 JUL 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **A-933.154-2019.**

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **A-933.154-2019** iniciado por **ASTI TELLO FRANK PATRICK, DNI 93.932.650** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1141,** de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 11/07/19 obrante a fs. 8, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **A-933.154-19,** por **ASTI TELLO FRANK PATRICK** para instalar un comercio de **RESTAURANTE,** en un local ubicado en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1141 ,** de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 11/07/19 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º y 8º "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción**. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto3° y prosígase con el trámite de práctica.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0534
LANUS, 23 JUL 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **R-935488-19**;

CONSIDERANDO
Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "…La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo…";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "…Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia…"

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **R-935.488-19** iniciado por el Sr. **ROSÓN ROLANDO DANIEL, DNI 25.189.093** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ – BAR y PEQUEÑA PARRILLA** en un local sito en la calle, **DIP. RAUL PEDRERA N° 1173** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 11 de julio de 2019 obrante a fs. 9, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **ROSON ROLANDO DANIEL, DNI 25.189.093** para instalar un comercio de **CAFÉ – BAR y PEQUEÑA PARRILLA,** en un local ubicado en la calle **DIP. RAUL PEDRERA N° 1173,** tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 11/07/19 obrante a fojas 9, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08,** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

26 JUL 2019

RESOLUCION N° 0535

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, la Resolución N° 391/18 y el expediente D-87472/2018 y,

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 391/2018 se contrató el Servicio de "MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANUS", a la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. por un monto de $ 398.825,00 (Pesos Trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco), con un plazo de ejecución de hasta agotar la cantidad de horas contratadas, tramitado por expediente D-87472/18.
Que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, corresponde Convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra que figuran a fs. 201 y 202 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones.-
Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de mantenimiento de Oferta y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-
Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Coordinación Legal Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL:

RESUELVE

1°) Convalidase las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Contratación del Servicio "MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE LANUS", ejecutado por la Empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A. y que tramita por Expediente D- 87472/18, labradas con fecha 02 de Julio de 2018 y 02 de Agosto de 2018 respectivamente.-

2°) Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

3°) Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su ulterior trámite.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0536

LANUS, 26 JUL 2019

VISTO,

La Ley 14.656;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Alicia Susana LUNGARZO, Legajo N° 14017/3, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 16 de julio al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E

1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 16 de julio al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Alicia Susana LUNGARZO, Legajo N° 14017/3, quien revista en un cargo categoría JB (36), Jefa de División Administrativa de Comunicación Social, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación, Agrupamiento 2.-

2°. - Resérvese a la agente Alicia Susana LUNGARZO, Legajo N° 14017/3, quien revista en un cargo categoría JB (36), Jefa de División Administrativa de Comunicación Social, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1701, Dirección General de Comunicación, Agrupamiento 2.-

3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-

4°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0537

LANUS, 26 JUL 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Daniel DI COLA, Legajo N° 20298/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios terciarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E:

1°. - Liquídase, a partir del día 1° de julio de 2019, la "Bonificación por Título", nivel terciario (Calígrafo Público), al agente Carlos Daniel DI COLA, Legajo N° 20298/7, categoría 21, con funciones de Taquígrafo, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaria de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-

2°. - La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -

3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0538

LANUS, 26 JUL 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que los agentes han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E:

1°. - Liquídase, a partir del día 1° de julio de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones), a la agente Luciana Florencia PANI, Legajo N° 25289/4, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 523, Departamento Coordinación de Obras con Financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-

2°. - Liquídase, a partir del día 1° de julio de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales Especializado en Gestión de Políticas Públicas), al agente Pablo Daniel CORIZZO, Legajo N° 22311/9, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 312, División Archivo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-

3°. - Las bonificaciones mencionadas en los puntos precedentes, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -

4°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0539

LANUS, 26 JUL 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que las agentes han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E:

1°. - Liquídase, a partir del día 1° de julio de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Maestra Especializada en Educación Inicial), a la agente Patricia GIL, Legajo N° 22784/5, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 726, Centro Educativo N° 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-

2°. - Liquídase, a partir del día 1° de julio de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Técnico en Gestión Organizacional), a la agente Miriam Noelia KUCHAR, Legajo N° 22843/3, categoría 9, con funciones de Peón de Limpieza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 7, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-

3°. - Las bonificaciones mencionadas en los puntos precedentes, deberán imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -

4°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Resolución Nº 0540
Lanús 29 JUL 2019

Visto el Concurso de Precios Nº 179/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 207-332 cuya apertura se realizó el 04 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 89 y 90 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Articulo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 179/2019 cuya apertura se realizó el 04 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA."**

2º) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso: 3 Dto: 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 100 (cien) kilogramos de alambre de fardo, 100 (cien) unidades de tornillo allen, 10 (diez) unidades de disco diamantado, 100 (cien) unidades de cabo, 1 (una) unidad de amoladora, 10 (diez) unidades de delantales, 9 (nueve) unidades de rueda, 40 (cuarenta) unidades de barrehojas, 100 (cien) unidades de cepillo barrendero, 1 (una) unidad de motor y 1 (una) unidad de vibrador para cordones, en la suma total de PESOS cuatrocientos quince mil novecientos cuarenta ($415.940) de acuerdo a informe adjunto a fojas 93 y 94.

3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0541
LANUS, 31 JUL 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **M-935581-19**;

CONSIDERANDO
Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."
Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **M-935581-19** iniciado por el Sr. **MORE JULIO ALBERTO**, **DNI N° 22.194.541** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPETACULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, PARRILLA, PIZZERÍA Y PLAZA BLANDA (juegos didácticos)** según comparendo obrante a fs.8 en un local sito en la calle **JUAN DE GARAY 178/200** esq. **DR. ARTURO F. MELO 4606/12** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 06, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 19-07-19 obrante a fs. 9 se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Art. 8° inc. b** de la Ordenanza **10520/08** y que el rubro a explotar se encuadra en los **Arts. 5°, 6° y 7° inc. c**. de dicha Ordza., por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **MORE JULIO ALBERTO, DNI N° 22.194.541** para instalar un comercio de, **CAFÉ BAR SIN ESPECTÁCULOS NOCTURNOS, RESTAURANTE, PARRILLA, PIZZERÍA Y PLAZA BLANDA** (juegos didácticos) según comparendo obrante a fs. 8 en un local ubicado en la calle **JUAN DE GARAY 178/200** esq. **ARTURO F. MELO 4606/12** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 06, y que del informe producido por el inspector actuante con fecha 19-07-19 obrante a fojas 9 se desprende que ajusta a los **Arts. 5°, 6°, 7° Inc. "c", 8° Inc. b** de la Ordenanza **10520/08,** por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCION HORARIA"** allí mencionada, con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5°, 6°, 7° inc "c", 8° Inc. "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del Permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0542
LANUS, 31 JUL 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **M-933871-19**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **M-933871-2019** iniciado por el Sr. **MAGISTRO JUAN MANUEL, DNI N° 31.899.346** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **TRASLADO** de su comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION Y COMIDAS PARA LLEVAR** según lo expuesto en el comparendo obrante a fs. 9 ubicado en la calle, **PTE. RAUL ALFONSIN N° 1603/07 UF. N° 2** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5 , de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03-07-19 obrante a fojas 8, se desprende que se ajusta a los **Artículos 7° "b" y 8° " b"** de la Ordenanza **10520/08** , por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determínese **FACTIBLE** el **TRASLADO** peticionado por el Sr. **MAGISTRO JUAN MANUEL, DNI N° 31.899.346** su comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION Y COMIDAS PARA LLEVAR** de acuerdo al comparendo obrante a fs. 9 un local con una superficie menor a 80 Mts. 2 ubicado en la calle **PTE. RAUL ALFONSIN N° 1603/07 UF. N° 2** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 5, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 03-07-19 obrante a fojas 8, se desprende que ajusta a los **Artículos 7° inc. "b" y 8° b** de la Ordenanza **10520/08,** por ello**, HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar el **TRASLADO** respectivo por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

RESOLUCION N° 0543
LANUS, 31 JUL 2019

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **S -933021-19**;

CONSIDERANDO
Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;
El expediente **I-934956-19** iniciado por la **Sra. ITURRIS MARIA DEL CARMEN**, **D.N.I 24.683.552**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ - BAR,** con una superficie menor a los 80 Mts.2**,** en un local sito en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 4046**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fs. 5, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 3 de Julio de 2019 obrante a fs. 9, del cual se desprende que se ajusta al **Artículo 8° "b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma; por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **ITURRIS MARIA DEL CARMEN. D.N.I 24.683552,** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR,** en un local ubicado en la calle **29 DE SEPTIEMBRE 4046,** tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 5, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 03/07/2019 obrante a fojas 9, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8º Inc. "b"** de la Ordenanza **10520/08,** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT.NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL